

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)**

Ejecutivo- RAD. 11001 4189 009 2022 00874 00

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cabal cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio 14 de julio de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., se RECHAZA la presente demanda. Sobre el particular, adviértase que no se ajustó la pretensión 25 de acuerdo con lo solicitado en el mentado auto inadmisorio, como tampoco se informó en dónde se encuentra el pagaré original. Igualmente, es de señalar que el pantallazo aportado con el cual se pretendía acreditar el envío del poder en los términos del inciso tercero del art. 5 de la Ley 2213 de 2022 es ilegible y, entonces, no es posible establecer si, en efecto, se dio cumplimiento a dicha norma.

NOTIFÍQUESE

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**

**Juez**

Estado electrónico del 18 de octubre de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 15a5cbb1c7b826a7b82dcbbf9b90739d077ba6a8e08a56172e7bc6f72e21462a

Documento generado en 14/10/2022 11:50:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>